



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0704

Ate, 23 NOV. 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO; el Informe N° 2072-2021-MDA/GAF-SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 299-2021-MDA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorandum N° 2260-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control, concurrente y posterior;

Que, de conformidad con el artículo 24°, literal d) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es derecho de los servidores públicos de carrera, gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerables, derecho que se hace extensivo a los trabajadores no comprendidos en carrera administrativa, concordante con el artículo 102° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N 005-90-PCM, y con el artículo 32° del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 016 de fecha 26 de agosto del 2011;

Que, de conformidad con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, concordante con el artículo 26° del reglamento Interno de Trabajo de Obreros, aprobado mediante decreto de Alcaldía N° 102 de fecha 22 de agosto del 2011; es derecho del servidor obrero el descanso vacacional durante treinta días calendario, por cada año completo de servicios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, el Contrato Administrativo de Servicios – CAS, otorga al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (...) por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación;

Que, el artículo N° 102° del decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "Las vacaciones anuales remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, mediante Informe N° 2072-2021-MDA/GAF-SGRH de fecha 24 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, remite el "Rol de Vacaciones de los Servidores de la Corporación Municipal", correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que comprende a: Funcionarios, Empleados Nombrados y Contratados, Obreros Estables y Contratados Personal CAS y Personal Reincorporado por Mandato judicial, el cual es elevado para su correspondiente aprobación;



Que, mediante Informe N° 299-2021-MDA/GAF de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, recoge la propuesta del Informe N° 2072-2021-MDA/GAF-SGRH y eleva los actuados, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 2260-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica que, en atención a los Informes mencionados en los párrafos precedentes, se remiten los actuados y así proseguir con el trámite administrativo correspondiente, con arreglo de Ley

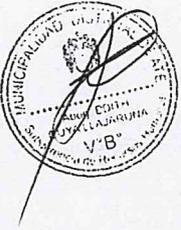
ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

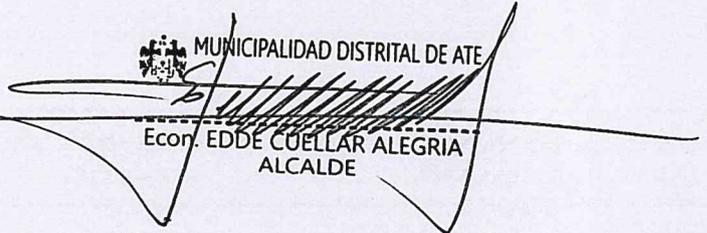
Artículo 1°. - **APROBAR;** el Rol Vacacional de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Ate para el ejercicio fiscal 2022, correspondiente a Funcionarios, Empleados, Obreros, Personal CAS y Personal Reincorporado por Mandato Judicial, que como Anexo Forman para integrante de la presente Resolución; en merito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°. - **ENCARGAR;** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSELA GÁLVEZ SALDANA
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

